

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM JS - 054
SERIE 2005-2006**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE RIO PIEDRAS, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA DE AMNISTIA INTERNACIONAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El día lunes, 10 de octubre de 2005 la Sección de Puerto Rico de Amnistía Internacional estará celebrando una actividad educativa en la Plaza Robles, Ave. Ponce de León esquina con la Calle Robles de Río Piedras. La actividad ha sido denominada Festival en Contra de la Pena de Muerte en Puerto Rico y consistirá de una campaña educativa,

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se levanten aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras del Municipio San Juan, relacionadas a ruidos innecesarios, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Cordero López, Alcalde Interino, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente a la actividad de la Sección de Puerto Rico de Amnistía Internacional en la Plaza Robles, Ave. Ponce de León esquina con la Calle Robles de Río Piedras, del cumplimiento del siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada,

conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: La Policía Municipal podrá restringir el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el lunes 10 de octubre del 2005 de 6:00 pm a 12:00 am.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de octubre de 2005.

MIGUEL A. CORDERO LÓPEZ
ALCALDE INTERINO